CEDULA DE NOTIFICACIÓN

Siendo las 01:30 horas del día veintidós de agosto de dos mil veinticinco, se procede a notificar a Claudia Yesenia Díaz Suárez el acuerdo CEPE/MICH/004/2025 para los efectos de que dentro de las próximas 48 cuarenta y ocho horas subsane las omisiones y/o inconsistencias señaladas en el acuerdo que se notifica; lo anterior, para todos los efectos legales a que haya lugar.----------

De igual manera, se solicita de la manera más atenta ponerse en contacto a los teléfonos 4433953835; 4431675043; 4431749075; 4434406886 al menos una hora antes de entregar los documentos solicitados, a fin de que esté presente personal de la CEPE para recibirlos.

Lo anterior, para todos los efectos legales a que haya lugar. ----------

Rafael López Cerna, Secretario Ejecutivo de la CEPE. SE DA FE.

Rafael López Cerna
Secretario Ejecutivo de la CEPE

Morelia, Michoacán a veinte de agosto de dos mil veinticinco
ACUERDO CEPE/MICH/004/2025

ACUERDO CEPE/MICH/004/2025 DE LA COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS ELECTORALES DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN MICHOACÁN, A VEINTE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICINCO, MEDIANTE EL CUAL SE PREVIENE A CLAUDIA YESENIA DÍAZ SUAREZ POR EL INCUMPLIMIENTO DE REQUISITOS PREVISTOS EN LAS NORMAS COMPLEMENTARIAS DE LA ASAMBLEA MUNICIPAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN ÁLVARO OBREGÓN, EN RELACIÓN CON EL REGISTRO COMO PERSONAS PARA PARTICIPAR EN LA ELECCIÓN DE LA PRESIDENCIA E INTEGRANTES DEL COMITÉ DIRECTIVO MUNICIPAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN ÁLVARO OBREGÓN, MICHOACÁN.

ANTECEDENTES

1. El dos de agosto de dos mil veintitrés, se publicó en los estrados físicos y electrónicos del Partido Acción Nacional, el Acuerdo CNPE-11/2023 de la Comisión Nacional de Procesos Electorales, mediante el cual se aprueba la publicación de la integración de las Comisiones Estatales de Procesos Electorales.

2. Con fecha veintiocho de septiembre de dos mil veintitrés, se instaló la Comisión Estatal de Procesos Electorales del Partido Acción Nacional en Michoacán, para el periodo 2023 - 2026; así mismo, con fecha veinticinco de noviembre de dos mil veinticuatro, mediante sesión fue designado el Secretario Ejecutivo de esta Comisión, quedando conformada de la siguiente manera:

COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS ELECTORALES DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN MICHOACÁN.	
Integrante	**Posición**
Gabriela Guzmán García.	Presidencia.
Eugenio Alfonso Justiniani Flores.	Integrante.
José Salvador Ortega Ávila.	Integrante.
Rafael López Cerna.	Secretario Ejecutivo.

3. El catorce de julio de dos mil veinticinco, se publicó en estrados físicos y electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional, las Providencias emitidas por el Presidente Nacional, con relación a la AUTORIZACIÓN DE LA CONVOCATORIA Y LINEAMIENTOS PARA LA ASAMBLEA ESTATAL EN MICHOACÁN, PARA ELEGIR A LAS CONSEJERAS Y CONSEJEROS

SARGENTO MANUEL DE LA ROSA 100
CHAPULTEPEC SUR
MORELIA, MICH. C.P. 58260

NACIONALES QUE CORRESPONDEN A LA ENTIDAD, ASÍ COMO AL CONSEJO ESTATAL, de acuerdo con la información contenida en el documento identificado como SG/059/2025.

4. El quince de julio de dos mil veinticinco, se publicó en los estrados físicos y electrónicos del Comité Directivo Estatal en Michoacán, así como en los estrados físicos y electrónicos de la Comisión Estatal de Procesos Electorales en Michoacán la CONVOCATORIA Y LINEAMIENTOS PARA LA ASAMBLEA ESTATAL EN MICHOACÁN, PARA ELEGIR A LAS CONSEJERAS Y CONSEJEROS NACIONALES QUE CORRESPONDEN A LA ENTIDAD, ASÍ COMO AL CONSEJO ESTATAL.

5. El cuatro de agosto de dos mil veinticinco, se publicó en los estrados físicos y electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional, las Providencias emitidas por el Presidente Nacional, con relación a la autorización de las convocatorias y la aprobación de las normas complementarias para las asambleas municipales en el estado de Michoacán, para elegir propuestas al Consejo Nacional, al Consejo Estatal; las y los delegados numerarios a la Asamblea Estatal y Nacional; así como la Presidencia e Integrantes de Comités Directivos Municipales de acuerdo con la información contenida en el documento identificado como SG/089/2025.

6. El siete de agosto de dos mil veinticinco, fue publicada en los estrados físicos y electrónicos del Comité Directivo Estatal y de la Comisión Estatal de Procesos Electorales de Michoacán, así como en estrados físicos del Comité Directivo Municipal, la convocatoria y normas complementarias de la Asamblea Municipal correspondiente al municipio de Álvaro Obregón, Michoacán, para elegir las propuestas de las candidaturas al Consejo Nacional para el periodo 2025 – 2028, propuestas de las candidaturas al Consejo Estatal para el periodo 2025 – 2028, Presidencia e Integrantes del Comité Directivo Municipal (CDM) para el periodo 2025 – 2028, delegadas y delegados numerarios a la XXVI Asamblea Nacional Ordinaria y XX Asamblea Nacional Extraordinaria; así como a la Asamblea Estatal.

7. Cerrado el plazo establecido para la recepción de los registros en el Comité Directivo Municipal, fueron entregados a las 16:30 dieciséis horas con treinta minutos del día diecinueve de agosto de dos mil veinticinco, a esta Comisión Estatal de Procesos Electorales; los expedientes originales del registro de Claudia Yesenia Díaz Suárez como aspirante a la Presidencia e Integrantes del Comité Directivo Municipal del Partido Acción Nacional en Álvaro Obregón. Claudia Yesenia Díaz Suárez

Atendiendo a los antecedentes expuestos, esta Comisión Estatal de Procesos Electorales del Partido Acción Nacional en Michoacán, se encuentra en posibilidades jurídicas de atender lo dispuesto en el segundo párrafo del numeral 31 de las Normas Complementarias de la Asamblea Municipal del Partido Acción Nacional en Álvaro Obregón, Michoacán, con base en los siguientes:

SARGENTO MANUEL DE LA ROSA 100
CHAPULTEPEC SUR
MORELIA, MICH. C.P. 58260

CONSIDERANDOS

1. El artículo 104, numerales 1 y 2, de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, señala que la Comisión Permanente Nacional es el órgano encargado de la organización de las elecciones internas, con excepción de la relativa al Comité Ejecutivo Nacional; así como que, para su desarrollo, constituirá la Comisión Nacional de Procesos Electorales.

2. El artículo 108 de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, menciona que la Comisión Nacional de Procesos Electorales tendrá autonomía técnica y de gestión para supervisar y calificar la preparación, conducción y organización de los procesos de elección que se realicen en el partido, con excepción de lo correspondiente a la elección establecida en el artículo 53, párrafo 2, de los Estatutos antes mencionados.

3. El artículo 115, párrafo 1, de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, establece que la Comisión Nacional de Procesos Electorales ejercerá sus facultades en las distintas circunscripciones electorales, a través de las Comisiones Estatales de Procesos Electorales.

4. Los numerales 25 y 26 de las Normas Complementarias de la Asamblea Municipal del Partido Acción Nacional en Álvaro Obregón, disponen los requisitos para participar en la elección de la Presidencia, Secretaría General e Integrantes, así como la totalidad de documentos que deben presentarse para su registro, siendo los siguientes:

DOCUMENTO
a) Carta firmada de la solicitud de registro de quien aspire a la presidencia del CDM, en donde deberá señalar la integración de su planilla, domicilio ubicado en la cabecera municipal y un correo electrónico para recibir notificaciones (Anexo 1 CDM).
b) Carta firmada de la solicitud de registro por el resto de los integrantes de la planilla (Anexo 2 CDM).
c) Escrito firmado bajo protesta de decir verdad de que cumple con la antigüedad como militante, se ha significado por la lealtad a la doctrina y observancia de los estatutos y no ha recibido sanción por parte de la Comisión Nacional de Orden y Disciplina Intrapartidista, en los tres años anteriores a la elección del CDE (Anexo 3 CDM).
d) Presentar una breve reseña de su trayectoria partidista (Anexo 4 CDM)
e) Para el caso de personas que sean o hayan sido funcionarias y servidores públicos en cargos emanados del PAN, anexar carta expedida por la persona titular de la Tesorería del CDM, o en su caso por la o el titular de la Tesorería del CDE o CEN, según corresponda, que acredite el cumplimiento de los señalado en el inciso f) del numeral 25 de las normas complementarias para la Asamblea Municipal del Partido Acción Nacional.
f) En caso de encontrarse en el supuesto del inciso h) del numeral anterior, presentar solicitud con sello de recibido.
g) Fotografía de la persona candidata a la presidencia en archivo electrónico, reciente, de frente, solo rostro y cuello, con las siguientes especificaciones: formato digital en jpg, raw, tif, con

SARGENTO MANUEL DE LA ROSA 100
CHAPULTEPEC SUR
MORELIA, MICH. C.P. 58260

orientación vertical, fondo blanco o neutro sin retoque digital, con definición de 8 megapíxeles como mínimo) (a 300 dpi).
h) Copia de la credencial de elector vigente expedida por el INE, por ambos lados.

5. Como puede observarse, Claudia Yesenia Díaz Suárez, al solicitar su registro para participar en la elección de la Presidencia, Secretaría General e Integrantes del municipio que nos ocupa, omitió la presentación de los siguientes documentos:

DOCUMENTO FALTANTE	OBSERVACIONES
g) Fotografía de la persona candidata a la presidencia en archivo electrónico, reciente, de frente, solo rostro y cuello, con las siguientes especificaciones: formato digital en jpg, raw, tif, con orientación vertical, fondo blanco o neutro sin retoque digital, con definición de 8 megapíxeles como mínimo) (a 300 dpi).	Requisito establecido en las Normas Complementarias de la Asamblea Municipal del PAN en Álvaro Obregón.

6. Ahora bien, el segundo párrafo del numeral 31 de las Normas Complementarias de la Asamblea Municipal del Partido Acción Nacional en Álvaro Obregón, Michoacán, determina que después de recibido el registro para participar en la elección de la Presidencia e Integrantes del Comité Directivo Municipal, la Comisión Estatal de Procesos Electorales analizará las documentales exhibidas y en caso de encontrar inconsistencias, prevendrá a la persona interesada para que en el plazo de cuarenta y ocho horas las subsane.

7. Atendiendo a lo hasta aquí expuesto, es procedente que esta Comisión Estatal de Procesos Electorales prevenga a Claudia Yesenia Díaz Suárez para que, **en el plazo de cuarenta y ocho horas contadas a partir de la notificación del presente acuerdo**, mediante el correo electrónico utmoreliayesmi@hotmail.com subsane las omisiones o inconsistencias encontradas en su registro, de conformidad con lo siguiente:

DOCUMENTO QUE DEBE ENTREGAR	CARACTERÍSTICAS EXIGIBLES
g) Fotografía de la persona candidata a la presidencia en archivo electrónico, reciente, de frente, solo rostro y cuello, con las siguientes especificaciones: formato digital en jpg, raw, tif, con orientación vertical, fondo blanco o neutro sin retoque digital, con definición de 8 megapíxeles como mínimo) (a 300 dpi).	Especificaciones en las Normas Complementarias de la Asamblea Municipal del PAN en Álvaro Obregón.

SARGENTO MANUEL DE LA ROSA 100
CHAPULTEPEC SUR
MORELIA, MICH. C.P. 58260

Lo anterior con el apercibimiento de que en caso de no desahogar el requerimiento contenido en este acuerdo dentro del plazo que se le otorga para tal efecto, su registro será declarado improcedente, en términos de lo dispuesto en el último párrafo del numeral 31 de las Normas Complementarias de la Asamblea Municipal del Partido Acción Nacional en Álvaro Obregón, Michoacán.

Atendiendo a lo hasta aquí expuesto y fundado, se emiten los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO: Se previene a Claudia Yesenia Díaz Suárez, para que, en el plazo de **cuarenta y ocho horas** contadas a partir de la notificación del presente acuerdo, subsane las omisiones o inconsistencias encontradas en su registro, de conformidad las especificaciones expresadas en el considerando séptimo de este documento.

SEGUNDO: Con fundamento en el párrafo segundo del numeral 31 de las Normas Complementarias de la Asamblea Municipal del Partido Acción Nacional en Álvaro Obregón, Michoacán, notifíquese el presente acuerdo a través de la Secretaría Ejecutiva de esta Comisión Estatal de Procesos Electorales del Partido Acción Nacional en Michoacán, mediante el correo electrónico utmoreliayesmi@hotmail.com señalado para tal efecto por Claudia Yesenia Díaz Suárez durante su registro.

TERCERO: Se instruye al Secretario Ejecutivo de esta Comisión Estatal de Procesos Electorales del Partido Acción Nacional en Michoacán, publicar el presente acuerdo en los estrados físicos y electrónicos de este órgano partidista.

CUARTO: Se instruye al Secretario Ejecutivo de esta Comisión Estatal de Procesos Electorales del Partido Acción Nacional en Michoacán, notificar el presente acuerdo a la Comisión Nacional de Procesos Electorales.

QUINTO: Regístrese, archívese y provéase lo necesario para su cumplimiento.

Así lo acordó la Comisión Estatal de Procesos Electorales del Partido Acción Nacional en Michoacán, por unanimidad de votos, el veinte de agosto de dos mil veinticinco.

SARGENTO MANUEL DE LA ROSA 100
CHAPULTEPEC SUR
MORELIA, MICH. C.P. 58260

ATENTAMENTE

"POR UNA PATRIA ORDENADA Y GENEROSA
Y UNA VIDA MEJOR Y MÁS DIGNA PARA TODOS"
COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS ELECTORALES

GABRIELA GUZMÁN GARCÍA
COMISIONADA PRESIDENTA DE LA CEPE.

EUGENIO ALFONSO JUSTINIANI FLORES.
COMISIONADO DE LA CEPE.

JOSÉ SALVADOR ORTEGA ÁVILA.
COMISIONADO DE LA CEPE.

RAFAEL LÓPEZ CERNA.
SECRETARIO EJECUTIVO DE LA CEPE.

SARGENTO MANUEL DE LA ROSA 100
CHAPULTEPEC SUR
MORELIA, MICH. C.P. 58260